



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2021-00208-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: GIOVANNI PAOLO MARIMONT DE AVILA Y CLEVIS ESTHER ESPINOZA SANTIAGO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de informándole que fue subsanada en debida forma dentro del término legal. Sírvase Proveer. Soledad, Julio 6 de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, al haberse subsanado en debida forma, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO o CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges GIOVANNI PAOLO MARIMONT DE AVILA y CLEVIS ESTHER ESPINOZA SANTIAGO, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 07136676 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Tercera de Barranquilla.
- Registro civil de nacimiento del menor hijo en común JUAN PABLO MARIMONT ESPINOZA.
- Acta de conciliación suscrito por los cónyuges en fecha 29/01/2019.
- Registro civil de nacimiento correspondiente al señor GIOVANNI PAOLO MARIMONT DE AVILA.
- Registro civil de nacimiento correspondiente a la señora CLEVIS ESTHER ESPINOZA SANTIAGO
- Acuerdo de voluntades suscrito entre los cónyuges.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

4. Córrese traslado al Ministerio Publico y al Defensor público adscritos al despacho.

5. Reconocer personería al Dr. KENNY JOELYS DE LA HOZ TORRES, quien se identifica con C.C. N°.1.140.824.275 y T.P. N° 232.981 del C.S.J. como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad, ____ de _____ 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° _____

La Secretaria (e) _____

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN